JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20210018800**.

Vistas las documentales allegadas, se resuelve:

Primero: Tener por notificada por conducta concluyente al Banco Finandina, quien en oportunidad confirió poder.

Segundo: Reconocer personería a Gerardo Alexis Pinzón Rivera en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

Tercero: No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas pues no fueron realizadas en la forma ordenada en el auto admisorio.

Cuarto: Correr traslado a la parte demandante, del escrito de contestación y excepciones, presentados por la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie frente a las mismas y presente las pruebas que pretenda hacer valer al tenor del artículo 370 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda y resolver sobre la póliza allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 151, hoy 14 de diciembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2b044f2abb4297c99e29601ed301a8db42b9794a53244cee65ce3850e2890e**

Documento generado en 12/12/2022 07:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica